



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 484-2025-CCO-UNJ

Jaén, 21 de julio de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 006-2025-UNJ-VPI-DCPBS-EU, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por el Especialista en Unidades de Producción de la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios, Informe N° 026-2025-UNJ-VPI-DCPBS/ADM, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por el Administrador (e) de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, Oficio N° 302-2025-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 19 de junio de 2025, emitido por el Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, Oficio N° 1105-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 20 de junio de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Informe N° 0243-2025-UNJ/OPP, de fecha 07 de julio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 1218-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 08 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Informe Legal N° 362-2025-UNJ/OAJ, de fecha 11 de julio de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 1251-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 14 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Acuerdo N° 607-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 028-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 17 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 477-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de julio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a la Dra. MARY LUISA MAQUE PONCE, Vicepresidenta Académica de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, el día 21 y 22 de julio de 2025;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 484 -2025-CCO-UNJ

21-JULIO-2025

Que, mediante Artículo 54° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 modificada por Ley N° 32141, establece que: "Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas, programas de investigación, proyección social y extensión universitaria. Los ingresos de los centros de producción son recursos propios de la universidad y se destinan a cubrir sus costos operativos y, de la utilidad resultante, se prioriza la investigación y la mejora de las condiciones de calidad para el cumplimiento de las metas presupuestarias, pudiendo ser utilizada para retribuciones adicionales propias de las actividades de los centros de producción";

Que, mediante Artículo 62° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "La Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política productiva de bienes y servicios a nivel de Facultades, que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación";

Que, mediante Artículo 154° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, establece que: "La utilidad generada en los Centros de Producción de Bienes y Servicios, constituye recursos de la Universidad y se destinan prioritariamente a las actividades académicas y de investigación para el cumplimiento de sus fines y otros que determine la autoridad en cumplimiento de los objetivos institucionales. Las utilidades que generan, serán asignadas en 30% para la administración central y 70% para la unidad académica o unidades que promueven el Centro". Asimismo, en el inciso m) del Artículo 155° establece que los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad, son los siguientes: "m) Centro de Reciclaje y Compostaje de Residuos Sólidos";

Que, mediante Resolución N° 316-2023-CO-UNJ, de fecha 17 de julio de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR el Plan Estratégico 2023 -2030 del Pliego 546 de la Universidad Nacional de Jaén, el cual establece las líneas de acción institucional para la gestión y desarrollo sostenible en la universidad, con un énfasis en la sostenibilidad y la innovación;

Que, a través de la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 484 -2025-CCO-UNJ

21-JULIO-2025

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2025-UNJ-VPI-DCPBS-EU, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por el Especialista en Unidades de Producción de la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios remite Plan para la implementación de Unidad Operativa "Centro de Reciclaje y Compostaje de Residuos Sólidos" en la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios (DCPBS), para la aprobación mediante acto resolutorio con el fin de dar inicio a la ejecución progresiva de la nueva unidad de producción, cuyo plan responde a la necesidad de implementar acciones concretas que contribuyan a reducir el impacto ambiental y a fomentar una cultura de responsabilidad ambiental en la comunidad universitaria. Asimismo, se busca general valor agregado a partir de los residuos reciclables y materia orgánica componible, fortaleciendo los procesos formativos, investigativos y de extensión universitaria;

Que, mediante Informe N° 026-2025-UNJ-VPI-DCPBS/ADM, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por el Administrador (e) de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios remite Plan para la implementación de Unidad Operativa "Centro de Reciclaje y Compostaje de Residuos Sólidos" en la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios (DCPBS) y solicita su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Oficio N° 302-2025-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 19 de junio de 2025, emitido por el Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios alcanza Plan para la implementación de Unidad Operativa "Centro de Reciclaje y Compostaje de Residuos Sólidos", con la finalidad de fortalecer el compromiso institucional con la sostenibilidad ambiental, promoviendo practicas de manejo adecuado de residuos sólidos, asimismo contribuyendo a los objetivos vinculados a la responsabilidad social universitaria, mencionando que para la creación de dicha unidad no requiere la asignación de presupuesto en la etapa inicial, ya que se desarrollará con recursos existentes, enfocándose en acciones de planificación, organización interna y formalización mediante instrumentos de gestión, por lo que, para el desarrollo de actividad de la unidad operativa solicitada, requiere la aprobación mediante acto resolutorio que permitirá autorizar el funcionamiento formal de la mencionada unidad;

Que, mediante Oficio N° 1105-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 20 de junio de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Plan de Implementación de Unidad Operativa "Centro de Reciclaje y Compostaje de Residuos Sólidos" para opinión técnica;

Que, mediante Informe N° 0243-2025-UNJ/OPP, de fecha 07 de julio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina que es viable la aprobación mediante acto resolutorio la implementación del "Centro de Reciclaje y Compostaje de Residuos Sólidos" de la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios" en la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios (DCPBS), al estar contemplado en el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, indicando que tal como menciona la Unidad Orgánica solicitante no necesita de recursos adicionales para su implementación, así también manifiesta que siendo un Centro de Producción deberá autofinanciarse en los siguientes periodos fiscales de acuerdo a lo referenciado en el ítem 3.6 del presente informe que señala que el Artículo 154° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén establece que: "La utilidad generada en los Centros de Producción de Bienes y Servicios, constituye recursos de la Universidad y se destinan prioritariamente a las actividades académicas y de investigación para el cumplimiento de sus fines y otros que determine la autoridad

Página 3 de 5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 484 -2025-CCO-UNJ

21-JULIO-2025

en cumplimiento de los objetivos institucionales. Las utilidades que generan, serán asignadas en 30% para la administración central y 70% para la unidad académica o unidades que promueven el Centro”;

Que, mediante Oficio N° 1218-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 08 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación solicita opinión legal referente a la implementación del “Centro de Reciclaje y Compostaje de Residuos Sólidos” de la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios (DCPBS);

Que, mediante Informe Legal N° 362-2025-UNJ/OAJ, de fecha 11 de julio de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: “La implementación del Centro de Reciclaje y Compostaje de Residuos Sólidos en la Universidad Nacional de Jaén es plenamente viable. El proyecto está respaldado por un sólido marco legal, es económicamente sustentable, tiene un enfoque operativo bien estructurado, contribuye significativamente a la sostenibilidad ambiental y está alineado con los intereses académicos y sociales de la universidad. La viabilidad del proyecto no solo está asegurada por su alineación con las políticas institucionales y las leyes, sino también por el compromiso de la universidad con la innovación, la investigación y el desarrollo sostenible. Asimismo, recomienda:

- Aprobación formal: Se recomienda la aprobación oficial del proyecto por parte de las autoridades correspondientes, conforme a lo establecido en la Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, con la finalidad de formalizar su implementación.
- Planificación detallada: Es necesario desarrollar un plan de trabajo detallado para las fases posteriores, especialmente en la capacitación del personal, la gestión de financiamiento externo y la infraestructura necesaria para optimizar la operación del centro.
- Integración de la comunidad universitaria: Es imperativo que las campañas de sensibilización y participación sean una prioridad desde el inicio. Involucrar activamente a estudiantes, docentes y personal administrativo contribuirá a la efectividad del proyecto y garantizará su sostenibilidad a largo plazo.
- Monitoreo y evaluación continua: Se recomienda implementar un sistema de evaluación continua que permita hacer ajustes a tiempo, tanto en la operación del centro como en las actividades académicas relacionadas, garantizando que se cumplan los objetivos y metas del proyecto.
- Revisión periódica del presupuesto: Aunque la fase inicial del proyecto no requerirá una asignación significativa de presupuesto, se recomienda realizar revisiones periódicas del presupuesto para asegurar que se cuenta con los fondos necesarios para las infraestructuras adicionales y para la implementación de las fases posteriores.
- Seguimiento a las directrices del informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: Es necesario seguir las indicaciones del Informe N° 0243-2025-UNJ/OPP, en cuanto a la autofinanciación del centro y la correcta utilización de los recursos humanos y materiales, garantizando su viabilidad a largo plazo sin generar sobrecostos para la universidad”;

Que, mediante Oficio N° 1251-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 14 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación remite solicitud de Implementación del “Centro de Reciclaje y Compostaje de Residuos Sólidos” de la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios, con la finalidad de ser considerado en Sesión de Comisión Organizadora, para su posterior emisión mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 028-2025-SO-CCO-UNJ, de 17 de julio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo

Página 4 de 5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 484 -2025-CCO-UNJ

21-JULIO-2025

N° 607-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, IMPLEMENTAR el Centro de Reciclaje y Compostaje de Residuos Sólidos en la Universidad Nacional de Jaén. DISPONER que la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios cumpla con las recomendaciones formuladas en el Informe Legal N° 362-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de julio de 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Implementación del Centro de Reciclaje y Compostaje de Residuos Sólidos en la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén adopte las acciones correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén cumpla con las recomendaciones formuladas en el Informe Legal N° 362-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de julio de 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dra. Mary Luisa Maque Ponce
PRESIDENTA (E)